



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2035-R-UNICA-2018

Ica, 28 de Agosto de 2018

VISTO:

El Memorando N° 0103-D/OGGRH-UNICA-2018 del Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, quien traslada la relación del personal administrativo nombrado, que cumplirá 70 años, figurando entre otros la trabajadora Reydelina Davalos Medina.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado y artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 el Comité Electoral Universitario de la UNICA, proclama electo al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, a partir del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU, por el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020; asimismo mediante Resolución N° 027-2017-SUNEDU-02-15.02 se rectifica de oficio los errores materiales referidos a la fecha de término de vigencia en el cargo donde dice: 1 de Setiembre de 2020, debiendo decir: 1 de Setiembre de 2022;

Que, de acuerdo a la Constancia de Haberes N° 272-2018 de la Oficina Ejecutiva de Remuneraciones e Informe Escalafonario N° 221-OGGRH/OE-UNICA-2018 de la Directora de la Oficina de Escalafón, Reydelina Davalos Medina inicia las labores en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, a partir de 1 de Junio de 1977, contando al 30 de Junio de 2018 con 45 años y 1 mes de servicios prestados al Estado;

Que, mediante el Informe Técnico N° 00333-ORYP-OGGRH-UNICA-2018 del 3 de Julio de 2018 la Oficina de Remuneraciones y Pensiones manifiesta encontrándose inmerso en el régimen laboral del D.L. N° 276 y Régimen Pensionario N° 19990; por lo que es admisible el cese por límite de edad a partir del **1 de Marzo de 2018**;

COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO

Se abona a los servidores públicos al cesar en sus funciones, como indemnización, según el número de años laborados en la administración pública hasta un máximo de 30 años y se calcula en base a la remuneración principal, artículo 54° inciso b) del D.L. N° 276 y su modificatoria Ley N° 25224-90.



Remuneración principal	Años	Total
S/. 82.05	30	S/2,461.50

ENTREGA ECONÓMICA EXTRAORDINARIA (Medida de excepción) Ley N° 30693 Ley de Presupuesto del Sector público para el año 2018.- en virtud a la centésima cuarta disposición complementaria final de la Ley N° 30693 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2018, que señala: "Disponer que a funcionarios y servidores públicos sujetos al régimen del Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector público que en virtud a lo dispuesto en el literal c) del artículo 54° de la citada norma, les corresponda el pago de la CTS con ocasión del cese, se les otorgará, en el año fiscal 2018, una entrega económica por única vez equivalente a diez (10) remuneraciones mínimas vigentes al momento del cese. La presente disposición queda exonerada de lo dispuesto en el artículo 6° de la presente Ley. El financiamiento de la medida se efectuará con cargo al presupuesto de cada entidad, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal;

RMV D.S. N° 005-2016-TR	Ley N° 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público 2018	Total
S/. 930.00	10	S/9,300.00

COMPENSACIÓN POR VACACIONES

Que conforme al Informe N° 0378-UCP-OPRAP-OGP-UNICA-2018, manifiesta que Reydelina Davalos Medina con nivel F-1 al haberse revisado el Libro de Registro de Vacaciones, se ha determinado que tiene 20 días vacaciones pendientes del **periodo 2017**, al haber ingresado a laborar el 1 de Junio de 1977. Por lo que de conformidad con el artículo 104° del D.S. N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que el servidor público que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado como compensación vacacional, en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajados por doceavas partes. El derecho es percibido al haber totalizado 12 meses de labor efectiva y/o retribuido. El beneficio vacacional se otorga tomando como base el cálculo de la remuneración permanente, por lo que es admisible el pago por vacaciones truncas.

Remuneración principal	Días	Total
S/.80.30	20	S/53.53

Que, mediante Oficio N° 01829-OGGRH-UNICA-2018 del 13 de Julio de 2018, el Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, traslada el Informe N° 0654-OPRAP-OGGRH-UNICA-2018 de la Directora de la Oficina de Programación y Administración de Personal, solicitando a la Oficina General de Planificación Universitaria el informe presupuestal respectivo;

Que, con Oficio N° 1789-2018-OGPU/UNICA del 31 de Julio de 2018, el Director de la Oficina General de Planificación Universitaria, informa que luego de verificar la información remitida, esta oficina informa factible lo solicitado, la misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y se afectará a la Estructura Presupuestal que se indica en el Informe N° 0493-OFEP/OGPU-UNICA-2018;

Que, mediante Informe N° 1237-DGAL-UNICA-2018 del 6 de Agosto de 2018, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina procedente el cese por límite de edad de doña Reydelina Davalos Medina, asimismo reconocer el pago por tiempo de servicios (CTS), de



acuerdo al detalle en el Informe N° 0493-OFEP/OGPU-UNICA-2018 emitido por la Oficina de Formulación y Evaluación de Presupuesto, debiéndose emitir la Resolución Rectoral correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- CESAR, por límite de edad, a partir del **1 de Setiembre de 2018**, a la servidora administrativa nombrada **REYDELINA DAVALOS MEDINA** con nivel remunerativo F-1.

Artículo 2°.- OTORGAR, a doña Reydelina Davalos Medina el monto de S/. 2,461.50 (dos mil cuatrocientos sesentauno con 50/100 Soles), por compensación de tiempo de servicio.

Artículo 3°.- OTORGAR, a doña Reydelina Davalos Medina el monto de S/. 9,300.00 (nueve mil trescientos con 00/100 Soles), por compensación de tiempo de servicio. (Entrega económica extraordinaria- medida de excepción Ley N° 30693).

Artículo 4°.- OTORGAR, a doña Reydelina Davalos Medina el monto de S/. 53.53 (cincuenta y tres con 53/100 Soles), por compensación vacacional.

Artículo 5°.- DETERMINAR que, el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeto a la disponibilidad presupuestal existente en las Específicas de Gasto 2.1.19.21 Compensación Por Tiempo de Servicios y 2.1.19.33 compensación vacacional, será por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo a lo detallado en el Informe N° 0493-OFEP/OGPU-UNICA-2018.

Artículo 6°.- HACER EXTENSIVO el reconocimiento institucional a doña **REYDELINA DAVALOS MEDINA**, por los años de servicio prestados a esta Casa Superior de Estudios.

Artículo 7°.- COMUNICAR la presente Resolución a la interesada y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
CERTIFICA
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a mi vista, de lo que doy fé.



Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL



Dr. MANUEL JESÚS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL